

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1125.

Sanidad.

No habiendo remitido hasta la fecha los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, las hojas semanales de Sanidad números 23 y 24 que vencieron el día 5 y 12 del corriente, les prevengo las remitan á vuelta de correo, evitándome con ello imponer correctivo alguno por su morosidad.

Córdoba 18 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Números.

Alcaracejos	23
Almodovar	24
Añora	24
Benamejí	24
Bujalance	24
Córdoba	24
Carpio	23
Dos Torres	23
Fuente la Lancha	23 y 24
Fuente Palmera	24
Hinojosa	24
Montoro	23
Palenciana	24
Pedro Abad	24
Valenzuela	24
Victoria	24
Villanueva de Córdoba	24

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1098.

Alcaldía constitucional de Baena.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Baena en el mes de Mayo de 1881.

Sesion ordinaria del día 2 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Adicionar en el padron de vecinos de esta villa á José Zenon Verdejo, por haberlo solicitado así y probado que lleva mas de seis meses de residencia en la misma.

Aprobar la distribucion de fondos para este mes y autorizar al Sr. Alcalde para que con arreglo á ella ordene los pagos.

Sesion extraordinaria del día 6 de Mayo de 1881.

Presidencia el Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Tomaren consideracion lo propuesto por el Sr. Alcalde sobre alineacion de la calle de Alfonso XII, y encargar para la práctica de estas diligencias al Maestro de obras de la villa.

Dar un voto de gracias y de confianza sin límites al Sr. Alcalde por los trabajos que viene prestando para conseguir la mejora á que se refiere el particular anterior.

Remitir al Sr. Gobernador la propuesta en terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad de esta villa.

Admitir la renuncia que hace del cargo de guardia municipal nocturno Antonio Esquinas, y nombrar en esta vacante á Antonio Perez Galisteo.

Proveer las plazas vacantes en la Secretaría de este Ayuntamiento con el personal que viene prestando sus servicios con el carácter de interinos y escribientes temporeros.

Sesion ordinaria del día 9 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Sacar á subasta pública el arrendamiento del alumbrado para el año próximo venidero.

Id. el arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas.

Id. el arriendo de los cuartos de la Plaza Constitucional, la Cueva y el Lavadero público.

Sesion ordinaria del día 16 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Habilitar un departamento en el local destinado á escuelas para un portero que cuide del aseo y limpieza del mismo.

Colocar una farola en la calle de Matias Amo en el mismo sitio que estaba puesta en el año de 1874.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento del alumbrado público para el año económico de 1881 á 82.

Id. los pliegos de condiciones para el arriendo de los cuartos de la plaza, el Lavadero público perteneciente á los propios de esta villa, y el arbitrio municipal de uso voluntario de pesas y medidas.

Acceder á la peticion de Rafael de Tienda Perales relativa á que se declare partida fallida la cuota de contribucion que por industrial debe satisfacer en el segundo semestre de este año como arrendador del molino harinero de Abraje, y denegarla en lo que se refiere á

igual perdon por la contribucion territorial que paga el mismo por repetida finca.

Nombrar Depositario de fondos municipales á D. Juan Cubero Villarreal, previa fianza de 10000 pesetas en metálico ó fincas libres de todo gravámen.

Id. Administrador del cementerio á D. José Cáceres, Pbro.

Conceder licencia al Sr. Alcalde para que se ausente de esta villa y su término por mas de ocho dias, y que se encargue interinamente de la Alcaldía el primer Teniente D. Atanasio Casado Salazar.

Nombrar oficial tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento á D. José Henares Lopez.

Anunciar en el «Boletín oficial» de la provincia la vacante de la Secretaría de este municipio.

Sesion ordinaria del día 23 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Atanasio Casado.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Suplicar al Sr. Gobernador civil de la provincia señale para la entrega de los mozos sugetos á revision procedentes de esta villa uno de los últimos dias en que ha de verificarse la operacion de ingreso en caja de todos los de la provincia, en virtud á no estar extendidas las actas de las sesiones que al efecto se celebrarán por el Ayuntamiento.

Abonar del capítulo de imprevisitos 186 pesetas á Julian Aranda por la estancia en su casa-posada de los caballos sementales del Estado durante la parada provisional de este año.

Abonar á don Pedro Moreno Tienda 15 pesetas del capítulo 1.º

artículo 6.º del presupuesto de gastos vigente, como gratificación por trabajos extraordinarios de quintas Sesión ordinaria del día 30 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde don Ramon Santaella Begijar.

Quedar enterados de que el ingreso en caja de los mozos sugetos á revision procedentes de los reemplazos de 1878, 79 y 80 ha de verificarse el día 14 de Junio próximo en vez del 3 que se le señaló en la circular inserta en el «Boletín» del día 20 del actual.

Aumentar el cap. 9.º art. 12 del presupuesto de gastos del próximo año económico en 1943 pesetas 74 céntimos al formarse el presupuesto adicional de dicho año, por haber aumentado en espresada cantidad el contingente provincial señalado á este pueblo en el reparto girado por la Excm. Diputación de esta provincia en referido ejercicio económico.

Quedar enterado de la cuota que han de satisfacer en el próximo año económico los contribuyentes en este término por territorial, ascendente á 185632 pesetas 51 céntimos.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Abril último.

Baena 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Ramon Santaella.—El Secretario, José Romasanta de Alba.

Núm. 1121.

Alcaldía constitucional de Lucena.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado contratar en pública licitación las obras del embaldosado de aceras de las calles Alcaide, Torres y Contador, bajo el tipo de quince mil pesetas á que asciende el presupuesto y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en estas casas capitulares el día 24 del corriente mes á las doce en punto de la mañana, por pliegos cerrados y con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, debiendo acompañar á cada uno el documento que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria municipal la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas á que asciende el cinco por ciento del valor de las mismas.

Lucena 14 de Junio de 1881.—P. F. Laita.—Alfredo Hurtado, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... calle... número... enterado del anuncio publicado con fecha 14 del actual así como del presupuesto y pliego de

condiciones para contratar en pública subasta el embaldosado de aceras de las calles Alcaide, Torres y Contador, se obliga á llevar á efecto dichas obras por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y espresando la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras. (Fecha y firma del proponente.

Núm. 1123

Alcaldía constitucional de Santaella.

Por acuerdo del Ayuntamiento se subasta en la casa capitular la cobranza de los derechos de consumos de esta villa por el tiempo y condiciones que se espresan en los pliegos del arriendo.

La primera subasta tendrá efecto el domingo diez y nueve del corriente mes de dos á tres de la tarde, y la segunda el veinte y uno siguiente á la misma hora: si en una ú otra no hubiese postura que cubra el tipo ó las dos terceras partes, se proseguirán los demás trámites que prescribe la instrucion del ramo.

Santaella 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, Joaquín Costa.—Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 1124

Alcaldía constitucional de Villaralto.

D. Manuel Muñoz Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días contados desde desde la fecha que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que todos los propietarios en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán atendidas ningunas de las que se presenten por este concepto.

Villaralto 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—El Secretario interino, Diégo García Muñoz.

Universidad de Sevilla:

Primera enseñanza.

ANUNCIO.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

Provincia de Badajoz.

La elemental de niños de Puebla de Obando, con 625 pesetas de haber anual.

La incompleta de Cardencha con 365.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Olvera con 1375.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las elementales de Cádiz y Jerez de la frontera, con 825 y 750 respectivamente.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La incompleta del cuarto de departamento de la Carlota con 365.

Una plaza de auxiliar de la de Iznajar con 550.

Escuelas de niñas.

La primera elemental de Montoro con 916,66.

Id. id. de Villa del Rio con 733 pesetas 33 céntimos.

La elemental de Villaharta con 416,66.

Una plaza de Auxiliar de las de Benamagí y Puente Genil con 420 y 182,50 respectivamente.

Una plaza de Auxiliar de las de Montilla, Iznajar y Doña Mencía con 365 cada una.

Escuela de adultos.

La de Priego con 1000.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la del primer distrito y otra de la del 2.º de la Palma con 730 cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental del Granado con 416,66.

Una plaza de Auxiliar de las de Valverde del Camino, Cumbres mayores y La Palma con 365, 250 y 365 respectivamente.

Provincia de Sevilla.

Una plaza de Auxiliar de las de niños de la Algaba y Fuentes de Andalucía con 273,75 y 182,50 respectivamente.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslado á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Junio de 1881.—El Rector, Manuel Laraña.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858,

han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Santa María la Nava, Risco, Manchita y Torremejía, con 275, 250, 200 y 125 pesetas de haber anual respectivamente.

Una plaza de auxiliar de las de Talavera la Real, Rivera del Fresno, Villalba, Montijo, La Serena y Fuente de Cantos, con 175, 365, 365, 250, 456 y 420 respectivamente.

La sustitucion de la de Montemolin, con 550.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Puebla de Sancho Perez é Higuera de la Serena, con 550 cada una.

Una plaza de auxiliar de las de Almendralejo, Usagre, Montijo, Fuente del Maestre, Salvatierra é Higuera de Vargas, con 365, 275, 250, 365, 365 y 200 respectivamente.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de las elementales de Cádiz y del Puerto de Sta. Maria, con 1100 cada una.

Una plaza de auxiliar de las de Prado del Rey y Algodonales, con 365 y 273,75 respectivamente.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de San Roque y Villamartin, con 367 y 365 respectivamente.

La incompleta de párvulos de Prado del Rey, con 365.

Provincia de Canarias.

Las elementales de niños de Tequise y Cruz Santa, con 825 y 625 respectivamente.

La de niñas del pago de Tejina, con 450.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La incompleta de Huertas de Pedro Diaz y La Granja (Palma del Rio), con 360.

Las incompletas de La Coronada (Fuente Obejuna) y Huertas de la Granja y La Hoz (Iznajar), con 275 cada una.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de la primera de Puente Genil, con 365.

Provincia de Huelva.

Una plaza de auxiliar de la elemental del tercer distrito de Huelva con 687,50.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Dos plazas de auxiliares de las de Fuentes de Andalucía, con 365 cada una.

Una plaza de auxiliar de las de Arahal y Pitas, con 365 cada una.

Id. id. de los Corrales y Peñaflor, con 273,75 cada una.

Escuelas de niñas.
Una plaza de auxiliar de las de Sevilla y Moron, con 730 y 365 respectivamente.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta Provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta Provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para Escuelas incompletas, todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título, que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Junio de 1881.—
El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1070.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
4	3	1	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
5	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
7	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
8	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
9	4	2	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
Total.	11	9	20	1	1	2	22	1	1	2	1	1	23	

Córdoba 11 de Junio de 1881. El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	1
2	2	1	1	4	1	1	1	3	5
3	1	1	1	3	1	1	1	3	1
4	1	1	1	3	1	1	1	3	1
5	1	1	1	3	1	1	1	3	1
6	1	1	1	3	1	1	1	3	2
7	1	1	1	3	1	1	1	3	1
8	1	1	1	3	1	1	1	3	2
9	1	1	1	3	1	1	1	3	2
10	1	1	1	3	1	1	1	3	1
Total.	7	3	2	12	3	2	1	6	17

Córdoba 11 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo.

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitación para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Janja, con habitación para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administración de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 20 de Junio corriente.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba».